



VALPARAISO, 29 de DICIEMBRE 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500970

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0500970, presentada por el contribuyente NAVAL RADIO LIMITADA RUT: 77.081.080-9 de fecha 17/12/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5800209506 ✓	5800210216 ✓	5800213136 ✓	5800214796 ✓
5800207506 ✓	5800210916 ✓	5800213676 ✓	323041

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	55% del interés penal	30% de Multas asociadas al impuesto	de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	del interés penal	de Multas asociadas al impuesto	de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	del interés penal	de Multas asociadas al impuesto	de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	de Multas asociadas al impuesto	de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación <u>305</u> Res. Ex. N°0500970; de fecha <u>29</u> de <u>12</u> de <u>2014</u> , que incluye entrega de giras				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe